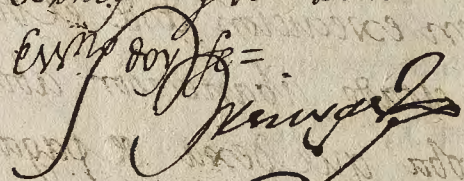
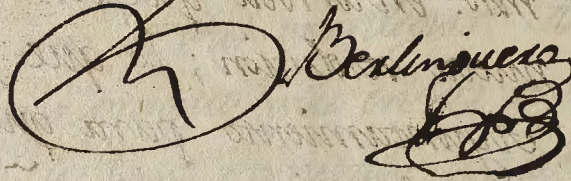
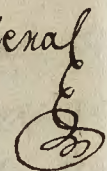


le releve del encargo de cobrar los dos mar. en axa-
ba de vino que resultan del arbitrio de un real
que sobre si tiene la axaoba de la referida especie
por no tener cómoda division del que se vende por
menor y estan aplicado por el Ayuntamiento
á la manutencion de los pobres de la carcel, con
reflexion á que ambas cantidades podrán recau-
darse por una misma persona: y enterada de
todo la Ciudad Acordó se cite igualm.^{te} para el
referido extremo

Con lo que se concluyó este Cab.^{do} q. firman el S.^{or}
Correg.^{or} y dos de los S.^{res} Reg.^{res} concuerda á lo que yo el
Enm.^{do} doy fe =





Lucas Mariano
Monaster y Galera


Concejo

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en treinta
y un dias del mes de Mayo del año de mil ocho-
cientos y seis se juntaron á Concejo los S.^{res} Just.^{os}
y Regim.^{to} de ella en la sala que acostumbran para
tratar cosas tocantes al serv.^o de S. M. bien y utilida-
dad de esta republica a saber: el S.^{or} D. Juan An-
tonio Brindas, Corregidor de esta dha. ciudad y los S.^{res}
D. Josef Martin, Alferes mayor, D. Bartolome Ma-

